

Decreto N° 3701, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Eduardo A. Jana Piñeyro.
(G. O. N° 9147, del 23 de Junio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3701

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaria de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Eduardo Jana Dabas, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad dominicana provisionalmente, a su hijo menor Eduardo Antonio Jana Piñeyro, procreado con su esposa Angela Piñeyro de Jana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregada por la Ley N° 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Eduardo Antonio Jana Piñeyro, nacido en Puerto Rico, en fecha 8 de junio de 1962, hijo legítimo de los señores Eduardo Jana Dabas y de la señora Angela Piñeyro de Jana.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años el menor favorecido por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3702, que otorga exequátur de Médico a varios graduados de la UASD.

(G. O. N° 9147, del 23 de Junio de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3702

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga exequátur a los Doctores Luis Alfredo Morales Abreu, Héctor Rene Pagán Issac, Juan Miguel Mella Brador y Miriam Mercedes Vásquez Vargas, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER